

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0037349

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: TRIVANTRI

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Consultoría sobre contabilidad fiscal; consultoría y asesoramiento sobre contabilidad; contabilidad; contabilidad administrativa; contabilidad de balances; contabilidad de costes; contabilidad de gestión; contabilidad para terceros; contabilidad, teneduría de libros y auditoría contable; contabilidad y auditoría contable; planificación fiscal [contabilidad]; elaboración de declaraciones tributarias; elaboración y presentación de declaraciones tributarias; preparación y presentación de declaraciones tributarias; preparación y tramitación de declaraciones tributarias; auditorías empresariales y auditorías contables y financieras; conciliación de transacciones financieras de cuentas bancarias; consultoría en materia de auditorías contables y financieras; servicios de contabilidad financiera y auditorías contables y financieras.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CAMILA GALVIS TORRES
CL 35A NO 32 52
MEDELLIN ANTIOQUIA



COLOMBIA

DANIELA GUERRA NAVARRO
CR 53A NO 84 13
ITAGUI ANTIOQUIA
COLOMBIA

LAURA VALENTINA LONDOÑO LONDOÑO
CL 63AH NO 99 61
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DANIELA GUERRA NAVARRO, CR 53A NO 84 13, ITAGUI ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

